RIED | FABRES

RICARDO ABOGABIR

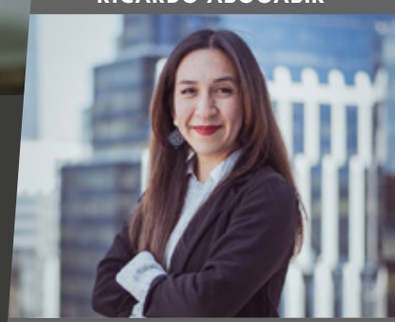

ARIADNA BEROIZ

La CMF inicia segundo proceso de consulta sobre la normativa relativa a condiciones de patrimonio mínimo, garantías, liquidez y endeudamiento para intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos.

El día 23 de mayo de 2025, la Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF") comenzó un segundo periodo de consulta sobre la normativa relativa a patrimonio mínimo, garantías, liquidez y endeudamiento para intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos. La propuesta permanecerá en consulta pública hasta el 23 junio de 2025.

La propuesta normativa busca incorporar modificaciones que toman como referencia las mejores prácticas en la industria bancaria aplicada a los riesgos y características específicas de los intermediarios de valores y productos, y se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Requisitos de patrimonio mínimo y garantías: Se proponen los requisitos de patrimonio en base a la categoría respectiva en que sean clasificados los intermediarios (bloques 1, 2 y 3).

b) Patrimonio ajustado: Se establecen las deducciones que deberán hacerse al patrimonio contable de los intermediarios para determinar su patrimonio ajustado.

c) Metodología de cómputo de activos ponderados por riesgo: Contempla la metodología del cálculo del patrimonio por riesgo operacional, de mercado, crédito y contraparte, y criptoactivos, así como de los activos ponderados por riesgo.

d) Índice de liquidez: Establece el nivel mínimo de liquidez que deberán mantener los intermediarios y corredores de bolsa de productos.

e) Índice de endeudamiento: Establece cuál será el límite de pasivos exigibles del intermediario sobre su patrimonio líquido.

f) Resultado evaluación de calidad de gestión de riesgos: Establece los requisitos adicionales de patrimonio mínimo según el resultado de la evaluación de gestión de riesgos.

g) Umbral de volumen de negocios: Define las categorías de volumen de negocios en función de métricas de número de clientes, monto de transacciones, monto de activos de terceros custodiados y monto de ingresos anuales. A partir de lo anterior, los intermediarios se clasificarán en tres tipos de entidades: Bloque 1, Bloque 2 y Bloque 3.

Asimismo, en su propuesta normativa la CMF detalla cuáles son los principales cambios y observaciones surgidas de los comentarios de la primera propuesta

Finalmente, de aprobarse la norma, ésta derogaría la Norma de Carácter General N° 18 de 1986, la Circular N° 632 de 1986 y Circular N° 695, entrando en vigor a contar del 1 de julio de 2026, excepto el numeral II de la norma propuesta (relativo a resultado de la evaluación de calidad de gestión de riesgos), que entraría en vigor el 1 de julio de 2027.

Dudas sobre este tema contacta a:
Ricardo Abogabir Correa/ rabogabir@riedfabres.cl
Ariadna Beroiz Díaz / aberoiz@riedfabres.cl